



# Diario Oficial

del Gobierno del Estado de Yucatán

## Suplemento

Edificio Administrativo Siglo XXI  
Dirección: Calle 20 A No. 284-B, 3er. piso  
Colonia Xcumpich, Mérida, Yucatán.  
C.P. 97204. Tel: (999) 924-18-92

Publicación periódica: Permiso No. 0100921. Características: 111182816. Autorizado por SEPOMEX

Director: Lic. José Alfonso Lozano Poveda.

**-SUMARIO-**

**GOBIERNO DEL ESTADO**

**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**ACUERDO SAF 37/2021**

POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA ESTABLECER  
LOS TÉRMINOS, ETAPAS Y PAUTAS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE  
ADJUDICACIÓN EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS  
Y SERVICIOS..... 3

**SECRETARÍA DE FOMENTO TURÍSTICO**

**ACUERDO SEFOTUR 05/2021**

POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL  
PROGRAMA DE SUBSIDIOS O AYUDAS DENOMINADO PROGRAMA  
INTEGRAL DE CAPACITACIÓN Y COMPETITIVIDAD TURÍSTICA ..... 51

## **Acuerdo Sefotur 05/2021 por el que se emiten las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Programa Integral de Capacitación y Competitividad Turística**

Michelle Fridman Hirsch, secretaria de Fomento Turístico, con fundamento en los artículos 27, fracción XVII, del Código de la Administración Pública de Yucatán, y 133 y 135 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, y

### **Considerando:**

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4, párrafo décimo segundo, dispone que toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales, y que este promoverá los medios para la difusión y el desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones, con pleno respeto a la libertad creativa.

Que la Ley General de Turismo, en su artículo 9, fracciones IX y XV, determina que corresponde a los estados y a la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en la propia ley general y en las leyes locales en materia turística, instrumentar las acciones de promoción de las actividades y de los destinos turísticos con que cuenten, así como brindar orientación y asistencia al turista y canalizar las quejas de estos ante la autoridad competente.

Que la Constitución Política del Estado de Yucatán, en su artículo 90, párrafo primero, y apartado B, párrafos primero y segundo, establece que toda persona en el estado tiene los derechos humanos a la educación y la cultura; que la cultura, como valor trascendente, es la base fundamental del desarrollo integral de las personas y de la convivencia social; y que el estado implementará, con criterio social, políticas para la promoción cultural, el fomento de la cultura maya y su conservación, la difusión de las tradiciones, costumbres, valores regionales y nacionales, buscando inculcar el respeto a la cultura propia y otras distintas.

Que la Ley del Fomento y Desarrollo del Turismo en Yucatán, en su artículo 45, fracciones III, IV, VI y IX, dispone que la Secretaría de Fomento Turístico, para impulsar el mejoramiento de la calidad de los servicios turísticos que se presten en el estado, podrá crear mecanismos que permitan la adecuación de los instrumentos de capacitación a las necesidades turísticas en la entidad; impulsar el proceso de certificación y profesionalización del sector turístico; participar en la elaboración de programas de estudio para la capacitación de profesionales y técnicos en el sector turístico; y diseñar y aplicar cursos de capacitación para los prestadores de servicios turísticos.

Que el estado de Yucatán cuenta con sitios naturales de majestuosa belleza y monumentos arqueológicos únicos, entre ellos, la zona arqueológica de Chichén Itzá, declarada patrimonio cultural de la humanidad por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura; y que estos sitios y monumentos, en su conjunto, representan un gran potencial turístico y, por ende, una alternativa viable para diversificar y fortalecer la economía estatal.

Que el turismo es una de las actividades económicas más importantes en el estado, por lo que es importante implementar acciones para que los prestadores de servicios turísticos cuenten con las herramientas y los conocimientos necesarios para ofrecer servicios de calidad a los turistas nacionales y extranjeros durante su estancia en el estado, con la finalidad de que este sea recomendado y considerado nuevamente como opción de destino.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024, en el eje 1, "Yucatán con economía inclusiva", define la política pública 1.4, "Impulso al Turismo", cuyo objetivo número 1.4.1, "Aumentar el valor de los productos y servicios turísticos con enfoque de sostenibilidad en Yucatán", contiene la estrategia 1.4.1.1, "Fomentar la especialización de los prestadores de servicios turísticos del estado orientados a la sostenibilidad", y las consecuentes líneas de acción 1.4.1.1.1, "Implementar talleres de sostenibilidad y de profesionalización para los prestadores de servicios turísticos del estado" y 1.4.1.1.2, "Promover distintivos y certificados de calidad a las empresas turísticas del estado".

Que el Plan Estatal de Desarrollo de Yucatán 2018-2024 incorpora el enfoque de la Agenda 2030, lo cual significa que el estado ha adoptado el compromiso de alcanzar las metas vinculadas con los Objetivos del Desarrollo Sostenible en el ámbito local; y que la Agenda se fundamenta en tres dimensiones: económica, social y ambiental, para lograr el desarrollo integral de los ciudadanos por medio de 17 objetivos y 169 metas.

Que, a través del eje 1, "Yucatán con economía inclusiva" del Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024, y su política 1.4, "Impulso al Turismo", se incide en el cumplimiento del objetivo del desarrollo sostenible número 8, el cual promueve el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo, y el trabajo decente para todos; y en su meta 8.9, que implica elaborar y poner en práctica políticas encaminadas a promover un turismo sostenible que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales.

Que entre los Compromisos del Gobierno del Estado 2018-2024 se encuentra el identificado con el número 8, "Conjuntar esfuerzos para un Yucatán con mayor desarrollo turístico".

Que el Programa Especial de Turismo 2019-2024, en su tema estratégico 3, "Industria turística competitiva", define el objetivo 3.1, "Incrementar la estadía de los turistas en la entidad", cuya estrategia 3.1.1, "Fomentar la profesionalización de los prestadores de los servicios turísticos del estado", contiene la línea de acción 3.1.1.1, "Gestionar la profesionalización turística de los prestadores de servicios en coordinación con el sector empresarial y los municipios del estado, mediante el impulso a un modelo integral de calidad turística".

Que los programas presupuestarios son los instrumentos operativos que ayudan a cumplir los objetivos de la planeación estatal del desarrollo y que entre estos programas se encuentra el identificado con el número 505, denominado "Especialización de Prestadores de Servicios Turísticos", que tiene como propósito que los visitantes nacionales e internacionales en el estado de Yucatán reciban productos y servicios turísticos de mayor calidad, y del cual forman parte los componentes relacionados con acciones de capacitación a prestadores de servicios turísticos implementadas y servicios de certificación a prestadores de servicios turísticos gestionados.

Que la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, en su artículo 133, párrafo primero, determina que, para asegurar que la aplicación de los recursos se realice con corresponsabilidad, economía, eficacia, eficiencia, equidad social y de género, honradez, objetividad y transparencia, todos los subsidios y ayudas que se otorguen en numerario o en especie estarán sujetos a reglas de operación.

Que la ley en comento, en su artículo 135, párrafo primero, establece que las dependencias y entidades ejecutoras serán responsables de emitir, previo a su implementación, las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes.

Que los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios, expedidos por la Secretaría de Administración y Finanzas, disponen los elementos que deberán integrar las reglas de operación, así como el procedimiento que deben seguir las dependencias o entidades para su validación y emisión.

Que, en este sentido, es necesario expedir el instrumento que garantice que los recursos del programa de subsidios o ayudas denominado Programa Integral de Capacitación y Competitividad Turística se ejerzan de manera eficiente, eficaz, oportuna y transparente, por lo que he tenido a bien expedir el presente:

**Acuerdo Sefotur 05/2021 por el que se emiten las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Programa Integral de Capacitación y Competitividad Turística**

**Artículo único.** Se emiten las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Programa Integral de Capacitación y Competitividad Turística.

**Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Programa Integral de Capacitación y Competitividad Turística**

**Capítulo I  
Disposiciones generales**

**Artículo 1. Objeto de las reglas de operación**

Estas reglas de operación tienen por objeto establecer las disposiciones que regulen la organización y el funcionamiento del programa de subsidios o ayudas denominado Programa Integral de Capacitación y Competitividad Turística.

**Artículo 2. Objetivo del programa**

El programa de subsidios o ayudas denominado Programa Integral de Capacitación y Competitividad Turística, que forma parte del programa presupuestario Especialización de Prestadores de Servicios Turísticos, tiene por objetivo contribuir a que los visitantes nacionales e internacionales en el estado reciban productos y servicios turísticos de mayor calidad, a través de la implementación de acciones de capacitación y certificación destinadas a personas prestadoras de servicios turísticos.

### Artículo 3. Definiciones

Para efectos de estas reglas de operación, se entenderá por:

- I. Certificado: el Certificado de Buenas Prácticas Sanitarias Yucatán.
- II. Coordinación: la Coordinación de Capacitación Turística de la Secretaría de Fomento Turístico.
- III. Empresa asesora: la persona moral autorizada por la Secretaría de Fomento Turístico para orientar y capacitar a los prestadores de servicios turísticos durante el proceso de certificación relacionado con las Buenas Prácticas Sanitarias Yucatán.
- IV. Entidad capacitadora: la persona física o moral encargada de implementar las acciones de capacitación destinadas para los prestadores de servicios turísticos con motivo del programa de subsidios o ayudas denominado Programa Integral de Capacitación y Competitividad Turística.
- V. Prestador de servicios turísticos: la persona prestadora de servicios turísticos, en términos del artículo 8 de la Ley para el Fomento y Desarrollo del Turismo en Yucatán.
- VI. Programa: el programa de subsidios o ayudas denominado Programa Integral de Capacitación y Competitividad Turística.
- VII. Secretaría: la Secretaría de Fomento Turístico.
- VIII. Servicios turísticos: los servicios a que se refiere el artículo 8 de la Ley para el Fomento y Desarrollo del Turismo en Yucatán.

### Artículo 4. Programa

El programa será ejecutado por la secretaría y comprenderá los siguientes componentes:

Entidad	Programa	Componente del programa presupuestario	Subsidio o ayuda
Secretaría de Fomento Turístico	Programa Integral de Capacitación y Competitividad Turística	Acciones de capacitación a prestadores de servicios turísticos implementadas	Cursos y diplomados de capacitación
		Servicios de certificación a prestadores de servicios turísticos gestionados	Certificados de Buenas Prácticas Sanitarias Yucatán

**Artículo 5. Población objetivo**

Podrán acceder a los apoyos del programa las siguientes personas:

Componente del programa presupuestario	Subsidio o ayuda	Población programada a atender
Acciones de capacitación a prestadores de servicios turísticos implementadas	Cursos y diplomados de capacitación	Personas físicas o morales, mayores de edad, prestadoras de servicios turísticos e inscritas en el Registro Nacional de Turismo, registradas ante la secretaría, o bien, que sean candidatas a guías de turistas bajo la NOM-08-TUR-2002 y la NOM-09-TUR-2002.
Servicios de certificación a prestadores de servicios turísticos gestionados	Certificados de Buenas Prácticas Sanitarias Yucatán	Personas físicas o morales, prestadoras de servicios turísticos e inscritas en el Registro Nacional de Turismo (si aplica el giro) y registradas en el Inventario de Servicios Turísticos del Estado de Yucatán.

**Artículo 6. Cobertura**

El programa abarcará el territorio del estado de Yucatán.

**Artículo 7. Aplicación**

El programa se aplicará de manera anual, conforme a lo establecido en estas reglas de operación. El Gobierno del estado determinará los recursos para su implementación, la cual será gradual, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y la naturaleza específica de cada componente.

**Capítulo II**  
**Disposiciones específicas**

**Sección primera**  
**Cursos y diplomados de capacitación**

**Artículo 8. Convocatoria**

La secretaría publicará la convocatoria del programa en el sitio web [www.sefotur.yucatan.gob.mx](http://www.sefotur.yucatan.gob.mx), a más tardar el primer semestre del año que corresponda.

La convocatoria contendrá, al menos, la siguiente información:

I. Los requisitos para acceder a los cursos o diplomados, y los documentos para acreditarlos.

II. Los lugares y horarios para la recepción de documentos y atención al público o el correo electrónico al cual se enviarán los documentos correspondientes, en su caso.

III. La descripción general de los cursos o diplomados así como el procedimiento y los plazos para acceder a ellos.

IV. Los criterios de selección que se aplicarán, en su caso, para acceder a los apoyos del programa.

V. La dirección, el número telefónico, el correo electrónico y los demás medios de contacto de la secretaría.

### **Artículo 9. Requisitos**

Las personas que deseen acceder al apoyo a que se refiere esta sección deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Personas físicas:

a) Prestadores de servicios turísticos:

1. Ser mayores de edad.
2. Estar inscritas en el Registro Nacional de Turismo o en la secretaría o, en su caso, estar registradas en el Inventario de Servicios Turísticos del Estado de Yucatán.
3. Contar con correo electrónico.
4. Contar con acceso a Internet y con el equipo tecnológico mínimo necesario para participar en los cursos o diplomados que lo requieran.

b) Candidatos a guías de turistas bajo la NOM-08-TUR-2002 y la NOM-09-TUR-2002:

1. Ser mayores de edad.
2. Residir en el estado de Yucatán.
3. Estar inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes. En caso de no contar con esta inscripción, se deberá realizar el trámite correspondiente antes de finalizar el diplomado.
4. En el caso de los candidatos a guías de turistas bajo la NOM-08-TUR-2002, contar con estudios mínimos de nivel medio superior o nivel técnico. En el caso de los candidatos a guías de turistas bajo la NOM-09-TUR-2002, contar con estudios mínimos de educación primaria.
5. Contar con acceso a Internet y con el equipo tecnológico mínimo necesario para participar en el diplomado que lo requiera.



6. Aprobar, con una calificación mínima de ochenta puntos, el examen de selección que aplique la entidad capacitadora.

II. Personas morales:

- a) Estar legalmente constituidas y ser prestadoras de servicios turísticos.
- b) Estar inscritas en el Registro Nacional de Turismo.
- c) Estar registradas en el Inventario de Servicios Turísticos del Estado de Yucatán.
- d) Contar con acceso a Internet y con el equipo tecnológico mínimo necesario para participar en los cursos o diplomados que lo requieran.

**Artículo 10. Documentación**

Las personas que deseen acceder al apoyo a que se refiere esta sección deberán presentar la siguiente documentación:

I. Personas físicas:

a) Prestadores de servicios turísticos:

- 1. Copia de una identificación oficial vigente con fotografía.
- 2. Número de inscripción en el Registro Nacional de Turismo, constancia de registro ante la secretaría o captura de pantalla que acredite su registro en el Inventario de Servicios Turísticos del Estado de Yucatán, a través del sitio web [www.inventur.yucatan.gob.mx](http://www.inventur.yucatan.gob.mx). En caso de no contar con la constancia de registro ante la secretaría, deberán presentar el formato de inscripción debidamente completado, contenido en el anexo 2 de estas reglas de operación.
- 3. Solicitud de ingreso al programa debidamente completada, cuyo formato se encuentra contenido en el anexo 1 de estas reglas de operación.

b) Candidatos a guías de turistas bajo la NOM-08-TUR-2002 y la NOM-09-TUR-2002:

- 1. Copia del acta de nacimiento.
- 2. Copia de una identificación oficial vigente con fotografía que demuestre residencia en el estado de Yucatán.
- 3. Copia de un comprobante domiciliario del estado de Yucatán con fecha de expedición no mayor a tres meses a la fecha de presentación de la solicitud de ingreso al programa.

4. Copia de la constancia de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes. En caso de no contar con la constancia, esta se deberá entregar antes de finalizar el diplomado.

5. Copia del último certificado oficial de estudios.

6. Solicitud de ingreso al programa debidamente completada, cuyo formato se encuentra contenido en el anexo 1 de estas reglas de operación.

## II. Personas morales:

a) Copia de una identificación oficial vigente con fotografía del representante legal y de cada una de las personas que deseen acceder a los apoyos del programa.

b) Copia del nombramiento del representante legal.

c) Número de inscripción en el Registro Nacional de Turismo y captura de pantalla que acredite su registro en el Inventario de Servicios Turísticos del Estado de Yucatán, a través del sitio web [www.inventur.yucatan.gob.mx](http://www.inventur.yucatan.gob.mx). En caso de no contar con este último, deberán registrarse a través del sitio web antes mencionado.

d) Solicitud de ingreso al programa debidamente completada, por cada una de las personas que deseen acceder a sus apoyos, cuyo formato se encuentra contenido en el anexo 1 de estas reglas de operación.

Para efectos de este artículo, se considerarán documentos oficiales de identificación personal la credencial de elector, la licencia de conducir, la cartilla militar, la cédula profesional o el pasaporte; y comprobantes domiciliarios los recibos de los servicios de energía eléctrica, agua potable o telefonía fija.

### **Artículo 11. Criterios de selección**

Cuando los recursos destinados al programa no fuesen suficientes para atender todas las solicitudes que hubiesen cumplido con los requisitos y la documentación a que se refiere esta sección, se estará sujeto a los siguientes criterios para la selección de las personas beneficiarias, hasta donde lo permita la disponibilidad presupuestaria:

I. La necesidad existente en un municipio para atender un área turística específica relacionada con el programa.

II. El orden cronológico de presentación de las solicitudes de ingreso.

III. El número de solicitantes provenientes de una misma persona física o moral.

### **Artículo 12. Descripción**

El programa considera la entrega de los siguientes apoyos en las modalidades presencial o en línea:

I. Cursos de capacitación para prestadores de servicios turísticos, de manera enunciativa, mas no limitativa, sobre los siguientes temas:

- a) Calidad en el servicio.
- b) Desarrollo humano.
- c) Operatividad en el sector turístico.
- d) Superación.
- e) Cualquier otro que permita atender las necesidades del sector y el surgimiento de nuevos segmentos de mercado.

Los cursos previstos en esta fracción tendrán una duración de entre cuatro y treinta horas, dependiendo del tema y de las necesidades del sector.

II. Cursos de actualización para guías de turistas generales y locales bajo la NOM-08-TUR-2002, y de turismo de naturaleza bajo la NOM-09-TUR-2002, sobre los temas mencionados en las fracciones V, VI y VII de este artículo. Estos cursos tendrán una duración de entre veinte y cuarenta horas, dependiendo del tema.

III. Cursos para la certificación de competencias laborales dirigidos al personal que se desempeñe en agencias de viajes, hoteles, restaurantes o transportadoras. Estos cursos tendrán una duración de veinte horas y serán proporcionados a través del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales. Las competencias laborales a certificar por medio de los cursos serán, de manera enunciativa, mas no limitativa, las establecidas en el anexo 3 de estas reglas de operación.

IV. Diplomados para prestadores de servicios turísticos, de manera enunciativa, mas no limitativa, sobre los siguientes temas:

- a) Desarrollo organizacional.
- b) Lenguaje de señas mexicano, americano y universal para el sector turístico.
- c) Cualquier otro que permita atender las necesidades del sector y el surgimiento de nuevos segmentos de mercado.

Los diplomados previstos en esta fracción tendrán una duración de entre sesenta y cien horas, dependiendo del tema y de las necesidades del sector.

V. Diplomados para la formación de guías de turistas generales bajo la NOM-08-TUR-2002, sobre los siguientes temas:

- a) Arqueología.
- b) Arte colonial.
- c) Arte moderno y contemporáneo.
- d) Arte prehispánico.

- e) Conducción de grupos.
- f) Cultura turística.
- g) Etnografía y arte popular.
- h) Geografía turística.
- i) Historia de México.
- j) Historia general del arte.
- k) Legislación turística.
- l) Relaciones humanas.

Los diplomados previstos esta fracción tendrán una duración de quinientas diez horas.

VI. Diplomados para la formación de guías de turistas locales bajo la NOM-08-TUR-2002, sobre los siguientes temas:

- a) Arqueología.
- b) Atractivos turísticos locales.
- c) Cultura.
- d) Historia.

Los diplomados previstos en esta fracción tendrán una duración de trescientas veintidós horas.

VII. Diplomados para la formación de guías de turistas especializados en turismo de naturaleza bajo la NOM-09-TUR-2002, sobre los siguientes temas:

- a) Desarrollo de la calidad de la cultura turística para guías de turistas.
- b) Manejo de grupos en áreas naturales protegidas y no protegidas I.
- c) Manejo de grupos en áreas naturales protegidas y no protegidas II.
- d) Primeros auxilios.
- e) Técnicas de interpretación ambiental.
- f) Turismo orientado hacia la naturaleza.

Los diplomados previstos en esta fracción tendrán una duración de doscientas cuarenta horas.

Los diplomados de formación de guías de turistas bajo la NOM-08-TUR-2002 y NOM-09-TUR-2002 estarán sujetos a los lineamientos emitidos por la Secretaría de Turismo federal. Los temas de los diplomados y los requisitos para acceder a

ellos podrán modificarse a partir de las actualizaciones o modificaciones que emita la propia dependencia.

Las actualizaciones o modificaciones que, en su caso, se realicen con respecto a los cursos y diplomados del programa, se harán del conocimiento público a través del sitio web [www.sefotur.yucatan.gob.mx/secciones/ver/capacitacion-turistica](http://www.sefotur.yucatan.gob.mx/secciones/ver/capacitacion-turistica).

### **Artículo 13. Cantidad máxima**

La cantidad máxima de personas por curso o diplomado será de hasta treinta, en la modalidad presencial, y hasta cien, en la modalidad en línea, dependiendo del curso o diplomado de que se trate.

En el caso de los cursos de actualización en la modalidad en línea para guías de turistas generales y locales bajo la NOM-08-TUR-2002, y de turismo de naturaleza bajo la NOM-09-TUR-2002, la cantidad máxima de personas por curso estará sujeta a los lineamientos que emita la Secretaría de Turismo federal para la autorización de los cursos.

Podrá participar el personal de una misma persona física o moral, por curso o diplomado, en cualquiera de sus modalidades, hasta con el 50% de la capacidad permitida en el curso o diplomado, según la disponibilidad de espacio.

La participación en los cursos o diplomados no estará limitada, sino que las personas que hayan tomado algún curso o diplomado podrán hacerlo nuevamente, siempre y cuando cumplan con los requisitos y la documentación correspondientes, y exista disponibilidad en el curso o diplomado en cuestión.

Quedan exceptuados del supuesto anterior los diplomados para la formación de guías de turistas generales y locales bajo la NOM-08-TUR-2002 o de turismo de naturaleza bajo la NOM-09-TUR-2002, los cuales solo podrán cursarse, por persona beneficiaria, una vez por año.

### **Artículo 14. Procedimiento**

La entrega del apoyo a que se refiere esta sección estará sujeta al siguiente procedimiento:

I. En el caso de los cursos de capacitación, actualización y certificación de competencias laborales, y diplomados presenciales o en línea para prestadores de servicios turísticos:

a) La secretaría publicará la convocatoria del programa, de conformidad con el artículo 8 de estas reglas de operación.

b) La persona interesada deberá completar la solicitud de ingreso así como adjuntar y enviar al correo de la coordinación, [capacitacion@yucatan.travel](mailto:capacitacion@yucatan.travel), en versión electrónica, la documentación prevista en el artículo 10 de estas reglas de operación.

c) La coordinación verificará que la documentación presentada se encuentre completa. En cualquier caso, notificará, por correo electrónico, lo procedente a la persona interesada, en un plazo máximo de tres días hábiles, contado a partir de la fecha de recepción de la solicitud y

documentación. En caso de improcedencia, la persona interesada contará con un plazo máximo de tres días hábiles, contado a partir de la fecha de notificación, para solventar las inconsistencias presentadas. Si no lo hiciere, su solicitud será desechada, lo cual no la exime de presentar nuevamente una solicitud, que será considerada como nueva.

d) La entidad capacitadora impartirá el curso o diplomado que corresponda, de conformidad con estas reglas de operación.

e) Las personas beneficiarias que hubiesen cumplido con las obligaciones dispuestas en el artículo 23 de estas reglas de operación y con los requisitos del curso o diplomado en que hubiesen participado, recibirán la constancia, certificado o diploma correspondiente.

II. Diplomados de formación de guías de turistas generales y locales bajo la NOM-08-TUR-2002 y de turismo de naturaleza bajo la NOM-09-TUR-2002:

a) La secretaría publicará la convocatoria del programa, de conformidad con el artículo 8 de estas reglas de operación.

b) La persona interesada deberá completar la solicitud de ingreso así como adjuntar y enviar al correo de la coordinación, [capacitacion@yucatan.travel](mailto:capacitacion@yucatan.travel), en versión electrónica, la documentación prevista en el artículo 10 de estas reglas de operación.

c) La coordinación verificará que la documentación presentada se encuentre completa. En cualquier caso, notificará, por correo electrónico, lo procedente a la persona interesada, en un plazo máximo de tres días hábiles, contado a partir de la fecha de recepción de la solicitud y documentación. En caso de improcedencia, la persona interesada contará con un plazo máximo de tres días hábiles, contado a partir de la fecha de notificación, para solventar las inconsistencias presentadas. Si no lo hiciere, su solicitud será desechada, lo cual no la exime de presentar nuevamente una solicitud, que será considerada como nueva.

d) La persona solicitante deberá presentar y aprobar el examen de selección correspondiente, cuya fecha y lugar de presentación, y especificaciones, se harán de su conocimiento a través del correo electrónico que hubiese proporcionado.

e) La coordinación elaborará y publicará la lista de personas que hubiesen aprobado el examen de selección correspondiente. Para ello, contará con un plazo de hasta veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de su aplicación.

f) La entidad capacitadora impartirá el diplomado que corresponda, de conformidad con estas reglas de operación.

g) Las personas beneficiarias que hubiesen cumplido con las obligaciones dispuestas en el artículo 23 de estas reglas de operación y con los requisitos del diplomado en que hubiesen participado, recibirán el diploma correspondiente.

## **Sección segunda**

### **Certificados de Buenas Prácticas Sanitarias Yucatán**

#### **Artículo 15. Convocatoria**

La secretaría publicará la convocatoria del programa en el sitio web <https://certificaturismo.yucatan.gob.mx/>, a más tardar el primer semestre del año que corresponda.

La convocatoria contendrá, al menos, la siguiente información:

I. Los requisitos para acceder al certificado así como los documentos y criterios para acreditarlos, ya sea por primera vez o por renovación.

II. La dirección de correo electrónico o la plataforma web en la cual se registrarán las personas interesadas.

III. La descripción general del certificado así como el procedimiento y los plazos para acceder a él.

IV. La lista de empresas autorizadas para brindar la asesoría y el costo máximo autorizado para la certificación.

V. La dirección, el número telefónico, el correo electrónico y los demás medios de contacto de la secretaría.

#### **Artículo 16. Requisitos**

Las personas que deseen ser beneficiarios del programa deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Personas físicas:

a) Ser mayores de edad.

b) Residir en el estado de Yucatán o desempeñar una actividad económica en la entidad.

c) Estar inscritas en el Registro Nacional de Turismo, en caso de que aplique de acuerdo con el giro de sus actividades.

d) En caso de tener domicilio en Yucatán, estar registradas en el Inventario de Servicios Turísticos del Estado de Yucatán.

e) Estar inscritas en el Registro de Empresas para el Certificado de Buenas Prácticas Sanitarias Yucatán.

f) Contar con acceso a Internet y con el equipo tecnológico mínimo necesario para participar en los cursos correspondientes.

g) Cubrir el costo de la capacitación ante la empresa asesora, previamente a la impartición de los temas correspondientes.

## II. Personas morales:

a) Estar legalmente constituidas y ser prestadoras de servicios turísticos con domicilio en el estado de Yucatán o desempeñar una actividad económica en la entidad.

b) Estar inscritas en el Registro Nacional de Turismo, en caso de que aplique de acuerdo con el giro de la empresa.

c) En caso de tener domicilio en Yucatán, estar registradas en el Inventario de Servicios Turísticos del Estado de Yucatán.

d) Estar inscritas en el Registro de Empresas para el Certificado de Buenas Prácticas Sanitarias Yucatán.

e) Contar con acceso a Internet y con el equipo tecnológico mínimo necesario para participar en los cursos correspondientes.

f) Cubrir el costo de la capacitación ante la empresa asesora, previamente a la impartición de los temas correspondientes.

Las empresas autorizadas para brindar las asesorías y el costo máximo autorizado para la certificación se podrán consultar en el sitio web <https://certificaturismo.yucatan.gob.mx/>

La secretaría no realizará cobro alguno ni autoriza que gestores o terceros los realicen en su nombre, pues el procedimiento de cobro de la capacitación objeto de la certificación a que se refiere esta sección será atendido únicamente a través de las empresas autorizadas. La secretaría se reserva el derecho de actuación legal contra quienes usurpen esta función sin la autorización respectiva.

## Artículo 17. Documentación

Las personas que deseen acceder al apoyo a que se refiere esta sección deberán presentar a la empresa asesora la siguiente documentación:

### I. Personas físicas:

a) Copia de una identificación oficial vigente con fotografía que demuestre residencia en el estado de Yucatán. En caso de no contar con domicilio en el estado, carta que describa la actividad económica que desempeña en la entidad, la ubicación en donde la desarrolla y el período en el cual la realiza.

b) Copia de un comprobante domiciliario con fecha de expedición no mayor a tres meses a la fecha de su registro.

c) Número de inscripción en el Registro Nacional de Turismo, en caso de que aplique de acuerdo con el giro de sus actividades.

d) En caso de tener domicilio en Yucatán, captura de pantalla que acredite su registro en el sitio web [www.inventur.yucatan.gob.mx](http://www.inventur.yucatan.gob.mx)



e) Captura de pantalla del comprobante de su registro en la plataforma web <https://certificaturismo.yucatan.gob.mx/>

II. Personas morales:

a) Copia de una identificación oficial vigente con fotografía del representante legal.

b) Copia del nombramiento del representante legal.

c) Copia de un comprobante domiciliario de la persona moral con fecha de expedición no mayor a tres meses a la fecha de su registro.

d) En caso de contar con domicilio en Yucatán, captura de pantalla que acredite su registro en el sitio web [www.inventur.yucatan.gob.mx](http://www.inventur.yucatan.gob.mx). En caso de no contar con domicilio en el estado, carta que describa la actividad económica que desempeña en la entidad, la ubicación en donde la desarrolla y el período en la cual la realiza.

e) Número de inscripción en el Registro Nacional de Turismo, en caso de que aplique de acuerdo con el giro de la empresa.

f) Captura de pantalla del comprobante de su registro en la plataforma web <https://certificaturismo.yucatan.gob.mx/>

### **Artículo 18. Criterios de selección**

Cuando los recursos destinados al programa no fuesen suficientes para atender todas las solicitudes que hubiesen cumplido con los requisitos y la documentación a que se refiere esta sección, se estará sujeto al orden cronológico de presentación del registro, hasta donde lo permita la disponibilidad presupuestaria.

### **Artículo 19. Descripción**

El apoyo a que se refiere esta sección consiste en el otorgamiento de un certificado para prestadores de servicios turísticos, el cual acredita que estos cuentan con conocimientos en los siguientes temas:

I. Aseguramiento de la calidad.

II. Cultura de calidad sanitaria frente a la COVID-19.

III. Cultura de prevención personal y empresarial.

IV. Formación técnica del equipo de gestión de crisis.

V. Modelo de propagación de infecciones.

VI. Otros temas de coyuntura que se requieran, los cuales serán publicados en el sitio web <https://certificaturismo.yucatan.gob.mx/>

Durante su desarrollo, el programa podrá presentar actualizaciones o modificaciones con respecto al certificado, las cuales se harán del conocimiento público a través del sitio web: <https://certificaturismo.yucatan.gob.mx/>

El certificado tendrá una vigencia de un año, contado a partir de la fecha de su expedición. Posteriormente, la persona física o moral interesada deberá realizar el procedimiento para su renovación, de conformidad con lo que establezca la convocatoria anual respectiva.

#### **Artículo 20. Cantidad máxima**

El certificado a que se refiere esta sección se otorgará, por persona física o moral, una vez al año por cada giro turístico. Esto aplicará tanto para las solicitudes nuevas como para las solicitudes de renovación.

#### **Artículo 21. Procedimiento**

La entrega del apoyo a que se refiere esta sección estará sujeta al siguiente procedimiento:

I. La secretaría publicará la convocatoria del programa, de conformidad con el artículo 15 de estas reglas de operación.

II. La persona o empresa interesada deberá registrarse en el sitio web <https://certificaturismo.yucatan.gob.mx/> y seleccionar del listado ofrecido a la empresa asesora autorizada por la secretaría con la que desee trabajar la certificación. Al finalizar el proceso de registro, la persona o empresa recibirá un correo de notificación que indique que su solicitud ha sido exitosa.

III. La coordinación identificará el registro y verificará que la persona interesada hubiese cumplido con los requisitos correspondientes y que la información que hubiese capturado sea correcta. En caso de improcedencia, notificará, por vía telefónica o correo electrónico, en un plazo máximo de tres días hábiles, contado a partir de la fecha de registro, a la persona interesada para que esta solvete las inconsistencias presentadas. Si no lo hiciese, su registro será desechado, lo cual no la exime de presentar nuevamente un registro, que será considerado como nuevo.

IV. La empresa asesora seleccionada, una vez aprobado el registro, se comunicará con la persona interesada por vía telefónica o por correo electrónico, para señalarle el procedimiento a través del cual entregará la documentación prevista en el artículo 17 de estas reglas de operación.

V. La empresa asesora, una vez que la persona interesada hubiese cubierto la cuota para su contratación, iniciará con el acompañamiento necesario para llevar a cabo el proceso de certificación.

VI. La empresa asesora, una vez concluida la evaluación de las personas capacitadas, subirá a la plataforma web la documentación y las evidencias generadas como parte de la certificación, así como la lista de personas físicas o morales que hubiesen acreditado la capacitación impartida.

VII. La coordinación, para la elaboración del certificado correspondiente, revisará en la plataforma web que la documentación y las evidencias subidas por la empresa asesora sean correctas.

VIII. Las personas físicas o morales beneficiarias que hubiesen cumplido con las obligaciones dispuestas en el artículo 23 de estas reglas de operación y con los requisitos de la certificación, recibirán el certificado de manera física o digital. Será de manera física si las condiciones sanitarias lo permitiesen. El certificado no implicará costo alguno para la persona física o moral beneficiaria.

### **Capítulo III Derechos, obligaciones y sanciones**

#### **Artículo 22. Derechos**

Las personas, en relación con el programa, tendrán los siguientes derechos:

I. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno y equitativo, sin discriminación alguna.

II. Recibir, de manera clara, oportuna y gratuita, la información que soliciten para participar en el programa y para conocer el estado de las solicitudes de ingreso o registros que presenten, así como su aprobación o rechazo, con excepción de aquella que contenga datos personales, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

III. Contar con la reserva y privacidad de su información personal, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

IV. Presentar quejas o denuncias ante las autoridades competentes por irregularidades en el desarrollo del programa.

V. Escoger la empresa asesora de su preferencia, en el caso del certificado.

#### **Artículo 23. Obligaciones**

Las personas, en relación con el programa, tendrán las siguientes obligaciones:

I. Cumplir con las disposiciones establecidas en estas reglas de operación.

II. Proporcionar, de manera oportuna y veraz, la información y documentación que se les solicite para, en su caso, acceder a los apoyos del programa, supervisar su adecuada operación, o comprobar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en estas reglas de operación.

III. Dar un trato respetuoso a las personas instructoras o capacitadoras y cumplir con sus indicaciones.

IV. Respetar, en su caso, el reglamento interno de la entidad capacitadora.

V. En el caso de los cursos y diplomados de capacitación, asistir y acreditar, al menos, el 80% de asistencia a los cursos o diplomados del programa y, en su caso, aprobar los exámenes y verificaciones correspondientes.

VI. En el caso del certificado, acreditar, a través de la empresa asesora autorizada, la documentación y las evidencias que avalen los conocimientos adquiridos por medio de la capacitación respectiva.

VII. En el caso del certificado, cubrir ante la empresa asesora el costo de la capacitación, previamente a su impartición.

VIII. En el caso del certificado, comprometerse a aplicar los protocolos de prácticas sanitarias sobre los que hubiesen recibido capacitación y someterse a las verificaciones periódicas que la autoridad competente determine.

IX. No acudir a los cursos o diplomados, o bien, atender las verificaciones del programa en estado de embriaguez o bajo los efectos de alguna sustancia psicotrópica, estupefaciente o que produzca efectos similares.

#### **Artículo 24. Sanciones**

En caso de que la secretaría detectase el incumplimiento de alguna de las obligaciones previstas en el artículo anterior de estas reglas de operación por parte de alguna persona solicitante o beneficiaria, no le permitirá participar en el programa, o bien, la expulsará del curso o diplomado, y no le expedirá la constancia, diploma o certificado correspondiente. La persona infractora no podrá acceder nuevamente a los apoyos del programa durante el resto del año en curso.

El procedimiento para la aplicación de las sanciones a que se refiere este artículo será desarrollado de conformidad con la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán.

### **Capítulo IV Participantes**

#### **Artículo 25. Instancia ejecutora**

La secretaría, por conducto de la coordinación, será la instancia encargada de la ejecución del programa. Para tal efecto, establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para su planeación, presupuestación, implementación, seguimiento y evaluación.

La secretaría, en su carácter de instancia ejecutora del programa, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar la integración del proyecto de presupuesto del programa.
- II. Publicar la convocatoria del programa.
- III. Definir e implementar las políticas y acciones para que los recursos y apoyos del programa se entreguen de forma oportuna, eficiente y transparente.
- IV. Difundir y promover el programa y sus reglas de operación.
- V. Establecer vínculos de coordinación con instituciones públicas o privadas para el desarrollo del programa, y para el cumplimiento de su objeto.
- VI. Suscribir convenios o acuerdos de colaboración interestatales con entidades públicas o privadas, para incluir, previo cumplimiento de los términos dispuestos en estas reglas de operación, a prestadores de servicios turísticos establecidos fuera del estado, siempre y cuando proporcionen o se relacionen con la prestación de servicios turísticos en Yucatán.

VII. Atender y proporcionar información a las personas interesadas en acceder a los apoyos del programa.

VIII. Recibir y sistematizar la documentación presentada por las personas interesadas en acceder a los apoyos del programa, así como integrar y conservar los documentos necesarios para el trámite de sus solicitudes.

IX. Verificar el cumplimiento de los requisitos y de la documentación presentada por las personas interesadas en acceder a los apoyos del programa.

X. Seleccionar a las personas beneficiarias del programa.

XI. Supervisar el adecuado desarrollo de los cursos y diplomados que se impartan como parte del programa.

XII. Realizar las inspecciones, verificaciones o solicitudes de información que se requieran para corroborar la aplicación de los apoyos entregados y, en general, el cumplimiento de estas reglas de operación, de conformidad con la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán.

XIII. Aplicar, en su caso, las sanciones previstas en el artículo anterior de estas reglas de operación.

XIV. Integrar, actualizar y publicar el padrón de beneficiarios del programa, en términos de la legislación aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública.

XV. Integrar la información del programa, para su seguimiento y evaluación, y difundir sus principales resultados.

XVI. Resolver las cuestiones legales y administrativas que se susciten con motivo de la implementación del programa.

## **Capítulo V Seguimiento y evaluación**

### **Artículo 26. Seguimiento**

El seguimiento del programa se realizará de manera trimestral y será responsabilidad de la secretaría.

La secretaría establecerá los registros administrativos que permitan generar la información estadística y geográfica desagregada por sexo y grupo etario, entre otros, que resulte necesaria para el cálculo de indicadores y el seguimiento del programa, conforme a los mecanismos que establezca la Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación, y que permitan recopilar, de manera sistemática y continua, los datos para medir el avance programático y presupuestal del programa y el logro de las metas y los objetivos establecidos.

El instrumento básico para el seguimiento del programa será la Matriz de Indicadores para Resultados, con base en los siguientes indicadores:

Programa presupuestario	Subsidio o ayuda	Componente del programa presupuestario	Indicador	Fórmula
Especialización de Prestadores de Servicios Turísticos	Cursos y diplomados de capacitación	Acciones de capacitación a prestadores de servicios turísticos implementadas	Variación porcentual de prestadores de servicios turísticos beneficiados por acciones de capacitación turística	$A = [(B-C)/C] * 100$ B = Total de prestadores de servicios turísticos que concluyen satisfactoriamente los cursos de capacitación en materia turística en el periodo actual. C = Total de prestadores de servicios turísticos que concluyen satisfactoriamente los cursos de capacitación en materia turística en el periodo anterior.
	Certificados de Buenas Prácticas Sanitarias Yucatán	Servicios de certificación a prestadores de servicios turísticos gestionados	Porcentaje de prestadores de servicios turísticos certificados	$A = (B/C) * 100$ B = Total de prestadores de servicios turísticos que obtuvieron satisfactoriamente el certificado. C = Total de prestadores de servicios turísticos inscritos en el Directorio Turístico InvenTur.

### Artículo 27. Evaluación

La Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación evaluará el programa, por sí misma o a través de un evaluador externo e independiente de la secretaría.

La secretaría brindará la información, la evidencia y las facilidades necesarias para desarrollar el proceso de evaluación, y responderá, de manera formal, a los requerimientos y las recomendaciones que deriven de dicho proceso.

**Artículo 28. Publicación de informes**

La secretaría deberá publicar la información correspondiente del programa, en términos del artículo 70, fracción XV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Capítulo VI  
Disposiciones complementarias****Artículo 29. Publicidad del programa**

En la papelería, los empaques y la publicidad del programa deberá mencionarse que este es gratuito así como incluir la leyenda siguiente: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

**Artículo 30. Auditoría**

La Secretaría de la Contraloría General será la dependencia encargada de las funciones de auditoría del programa, de conformidad con las atribuciones, los procedimientos y la programación que establezcan las disposiciones legales y normativas aplicables.

El recurso no devengado en la organización, operación y ejecución del programa será reembolsado a la Secretaría de Administración y Finanzas.

**Artículo 31. Denuncias**

Cuando se presuma la existencia de un acto de corrupción, el ciudadano podrá optar entre promover la queja o denuncia ante la Secretaría de la Contraloría General o el órgano de control interno de la secretaría, quienes la tramitarán en términos de las disposiciones legales aplicables.

En la secretaría se establecerán medios de fácil acceso para que cualquier interesado pueda presentar quejas o denuncias por el incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos ante la Secretaría de la Contraloría General o el órgano de control interno de la propia secretaría.

Independientemente de lo anterior, en la papelería del programa deberá incluirse una dirección y un número telefónico donde cualquier ciudadano pueda solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de estas reglas de operación.

Las quejas o denuncias deberán contener datos o indicios suficientes y las circunstancias de tiempo, modo y lugar que permitan advertir la probable responsabilidad del servidor público. No se considerarán como tales los escritos que tengan por objeto dirimir la resolución del trámite de las solicitudes cuya resolución les corresponda determinar a la secretaría o a las instancias jurisdiccionales competentes, en términos de lo dispuesto en la Ley de Actos y

Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán o en las demás disposiciones legales que regulan los medios de impugnación. En estos casos, la autoridad que tenga conocimiento se limitará a orientar al ciudadano sobre la autoridad competente que deba conocer del asunto.

### **Artículo 32. Responsabilidades de los servidores públicos**

Los servidores públicos que incumplan con las disposiciones de estas reglas de operación serán sancionados conforme a la legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativas, con independencia de las responsabilidades penales en que pudiesen incurrir.

### **Artículos transitorios**

#### **Primero. Entrada en vigor**

Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

#### **Segundo. Vigencia**

Este acuerdo estará vigente hasta el 30 de septiembre de 2024.

#### **Tercero. Abrogación**

Se abroga el Acuerdo Sefotur 04/2020 por el que se emiten las Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Programa Integral de Capacitación y Competitividad Turística, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 9 de marzo de 2020.

#### **Cuarto. Procedimientos y asuntos en trámite**

Los procedimientos y asuntos que, a la entrada en vigor de este acuerdo, en su caso, se encontrasen en trámite conforme al Acuerdo Sefotur 04/2020 por el que se emiten las Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Programa Integral de Capacitación y Competitividad Turística, se substanciarán y resolverán hasta su total conclusión, de conformidad con las disposiciones aplicables de dichas reglas de operación.

Se expide este acuerdo en la sede de la Secretaría de Fomento Turístico, en Mérida, Yucatán, a 26 de Julio de 2021.

**(RÚBRICA)**

**Lic. Michelle Fridman Hirsch**  
**Secretaria de Fomento Turístico**



## Anexo 1. Formato de solicitud de ingreso al programa

**Secretaría de Fomento Turístico**  
**Dirección de Calidad y Competitividad Empresarial**  
**Coordinación de Capacitación Turística**

**Programa Integral de Capacitación y Competitividad Turística**

**Solicitud de ingreso a los cursos y diplomados de capacitación**



<b>Nombre del curso:</b>				<b>Fecha:</b>
<b>Horario del curso:</b>		<b>Sede:</b>		
<b>Folio del RNT de la empresa o guía de turistas:</b>				<b>Municipio:</b>
No.	Nombre completo	Nombre de la Empresa / Guía de Turistas	Puesto o cargo	Correo electrónico
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones establecidas en el Acuerdo Sefotur por el que se emiten las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Programa Integral de Capacitación y Competitividad Turística, comunicarse a la Secretaría de Fomento Turístico, ubicada en la calle 5B, número 293, por 60, planta alta, colonia Revolución, C. P. 97204. Teléfono (999) 930 37 60.

## Anexo 2. Formato de inscripción

**Secretaría de Fomento Turístico  
Dirección de Calidad y Competitividad Empresarial  
Coordinación de Capacitación Turística**

**Programa Integral de Capacitación y Competitividad Turística**

**Formato de inscripción a los cursos y diplomados de capacitación**



Folio			
Fecha			
	Día	Mes	Año

**Registro de prestador de servicios turísticos**

Apellido paterno			
Apellido materno			
Nombre (s)			
Tipo de servicio que proporciona			
<b>Domicilio del prestador de servicios turísticos</b>			
Calle		Número	
Cruzamientos		Interior	
Colonia		Código postal	
Localidad		Municipio	
<b>Teléfonos del prestador de servicios turísticos</b>			
Clave lada		Teléfono 2	
Teléfono 1		Fax	
Celular comercial			
<b>Datos electrónicos del prestador de servicios turísticos</b>			
Correo electrónico			
<b>Observaciones</b>			

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones establecidas en el Acuerdo Sefotur por el que se emiten las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Programa Integral de Capacitación y Competitividad Turística, comunicarse a la Secretaría de Fomento Turístico, ubicada en la calle 5B, número 293, por 60, planta alta, colonia Revolución, C. P. 97204. Teléfono (999) 930 37 60.

### **Anexo 3. Lista de cursos de estándares de competencia**

**Secretaría de Fomento Turístico  
Dirección de Calidad y Competitividad Empresarial  
Coordinación de Capacitación Turística**

#### **Programa Integral de Capacitación y Competitividad Turística**

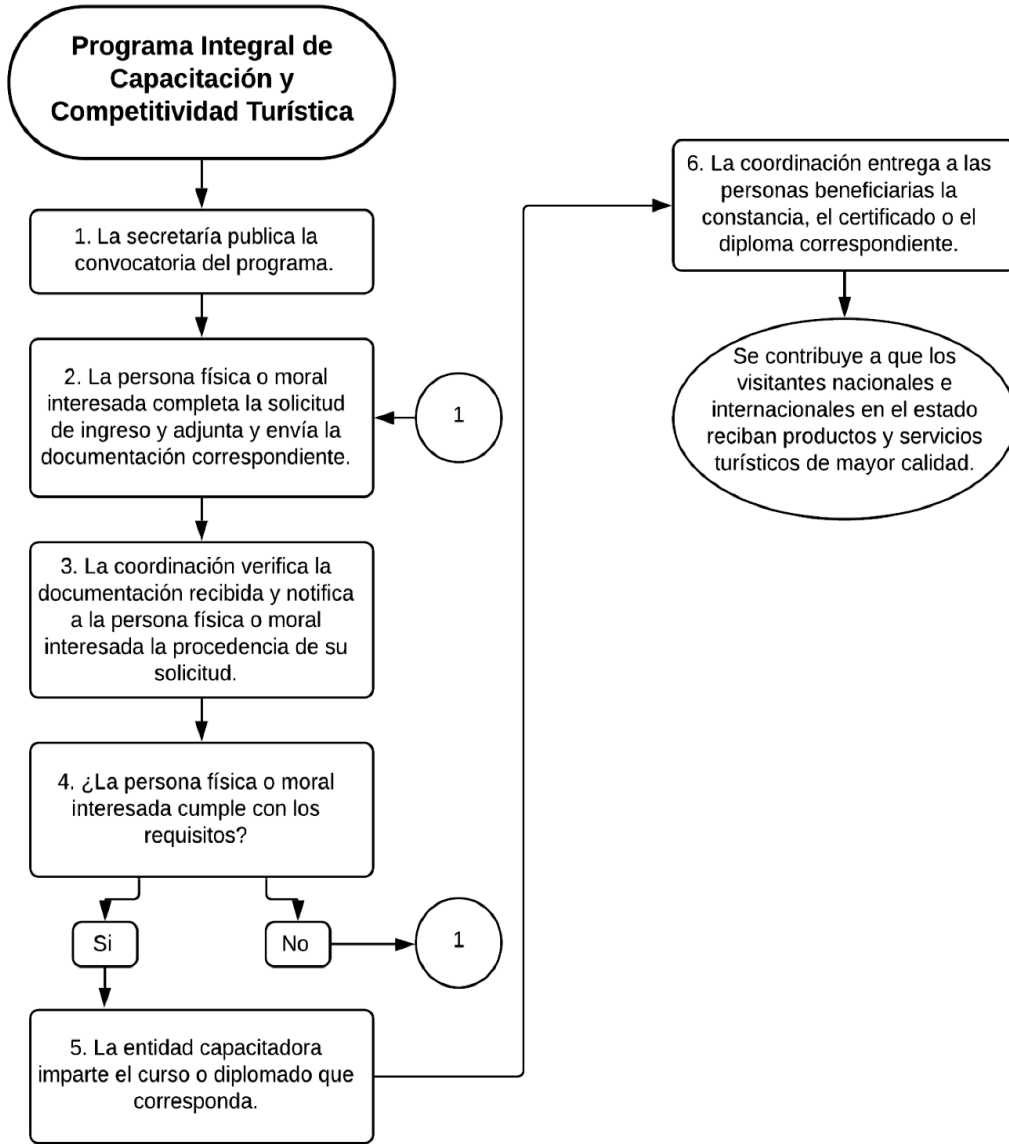
##### **Lista de cursos de estándares de competencia**

- ECO0038 - Atención a comensales.
- ECO0043 - Preparación de habitaciones para su alojamiento temporal.
- ECO045 - Prestación del servicio de recepción y atención al huésped para su alojamiento temporal.
- ECO072 - Atención in situ al visitante durante recorridos turísticos.
- ECO081 - Manejo higiénico de los alimentos.
- ECO128 - Preparación y servicio de bebidas.
- ECO305 - Prestadores de servicios de atención a clientes.

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones establecidas en el Acuerdo Sefotur por el que se emiten las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Programa Integral de Capacitación y Competitividad Turística, comunicarse a la Secretaría de Fomento Turístico, ubicada en la calle 5B, número 293, por 60, planta alta, colonia Revolución, C. P. 97204. Teléfono (999) 930 37 60.

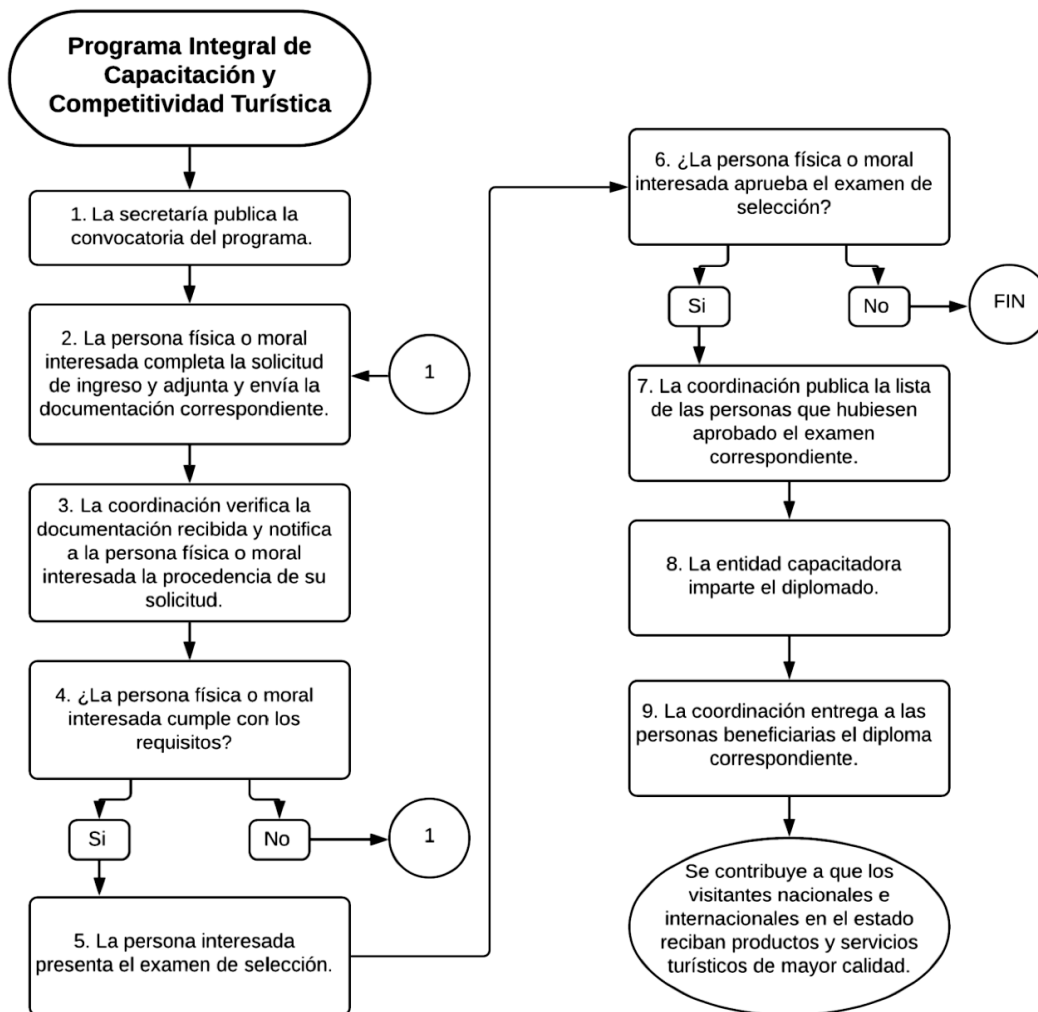
### Anexo 4. Diagrama de flujo del procedimiento para acceder a los cursos y diplomados de capacitación dirigidos a prestadores de servicios turísticos



Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones establecidas en el Acuerdo Sefotur por el que se emiten las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Programa Integral de Capacitación y Competitividad Turística, comunicarse a la Secretaría de Fomento Turístico, ubicada en la calle 5B, número 293, por 60, planta alta, colonia Revolución, C. P. 97204. Teléfono (999) 930 37 60.

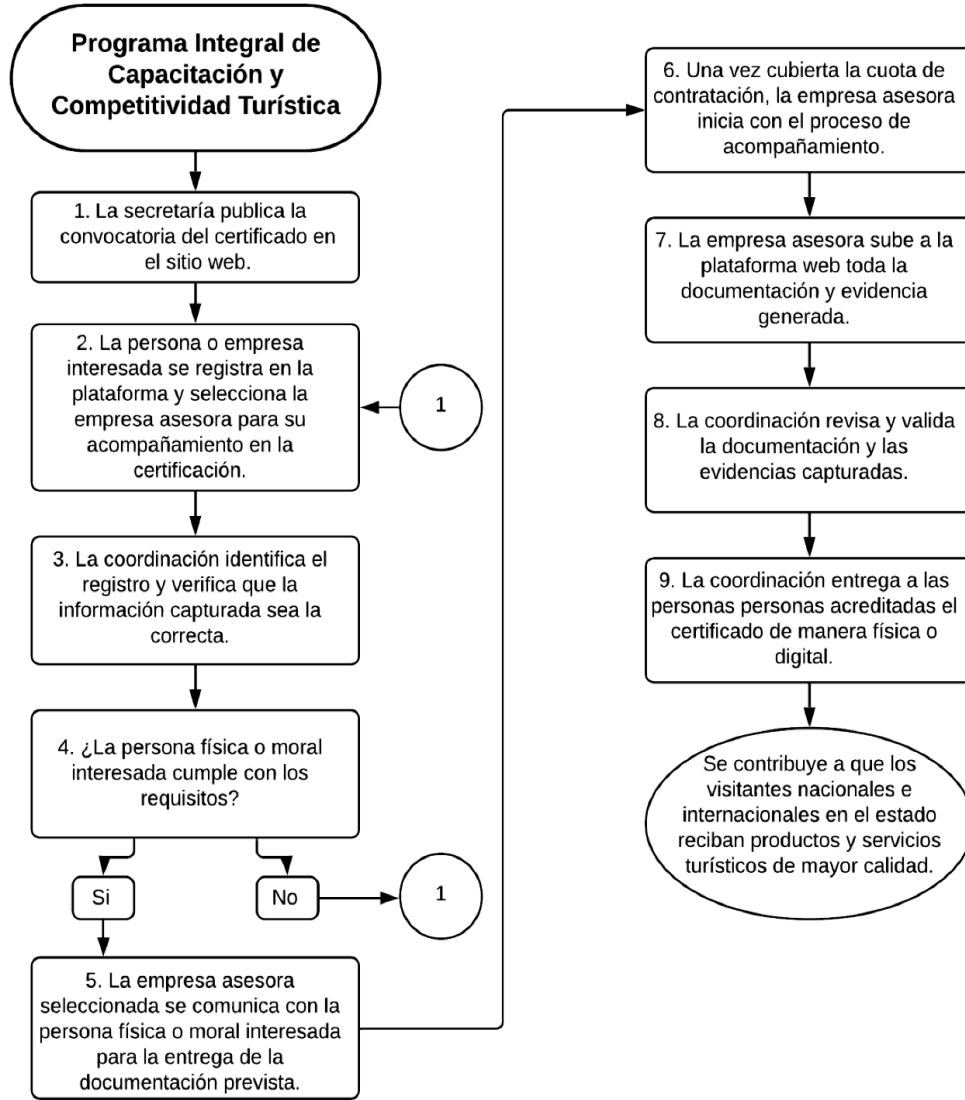
**Anexo 5. Diagrama de flujo del procedimiento para acceder a los cursos y diplomados de capacitación dirigidos a candidatos a guías de turistas bajo la NOM-08-TUR-2002 y la NOM-09-TUR-2002**



Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones establecidas en el Acuerdo Sefotur por el que se emiten las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Programa Integral de Capacitación y Competitividad Turística, comunicarse a la Secretaría de Fomento Turístico, ubicada en la calle 5B, número 293, por 60, planta alta, colonia Revolución, C. P. 97204. Teléfono (999) 930 37 60.

### Anexo 6. Diagrama de flujo del procedimiento para acceder a los Certificados de Buenas Prácticas Sanitarias Yucatán



Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones establecidas en el Acuerdo Sefotur por el que se emiten las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Programa Integral de Capacitación y Competitividad Turística, comunicarse a la Secretaría de Fomento Turístico, ubicada en la calle 5B, número 293, por 60, planta alta, colonia Revolución, C. P. 97204. Teléfono (999) 930 37 60.